



ACTA NUMERO VEINTIOCHO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día seis de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe presentado por el Asesor Legal Externo relacionado a procesos administrativos, 5.- Aprobar Reforma a la ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 6.- Aprobar Reprogramación Presupuestaria al Presupuesto Municipal Vigente relacionado a Fiestas Patronales de los Distritos de Colón y Tepecoyo, 7.- Aprobar Apertura de Cuenta en el Banco Agrícola, S.A., para el proyecto denominado: RECARPETEO DE CALLES, BACHEOS Y BADENES DE LOS CANTONES DE LOURDES, CUYAGUALO, LAS MORAS, EL CAPULIN, ENTRE OTROS, DEL DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, 8.- Aprobar Cambio de Uso de Suelo, según recomendación emitida por la OPVSA, 9.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que visto y analizado el informe recomendativo presentado por el Licenciado Roberto Guillermo Murillo Gross, en su calidad de Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, de fecha cinco de Diciembre del presente año, donde da a conocer y explica ampliamente a los miembros de este Concejo Municipal una serie de situaciones administrativas que deben ser corregidas, con la finalidad de evitar hallazgos y observaciones por parte de la Corte de Cuentas de la República.- **VIII**) Que esta autoridad toma a bien las recomendaciones realizadas por el Asesor Legal Externo, y por tal razón, en cumplimiento a las mismas, es necesario girar instrucciones a las Gerencias, departamentos, unidades y secciones de toda la Municipalidad para le den seguimiento y estricto cumplimiento, las cuales detallo en dicho informe al efecto.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) TOMAR** a bien las recomendaciones emitidas por el **ASESOR LEGAL EXTERNO**, por lo que se **GIRAN INSTRUCCIONES** a las Gerencias, departamentos, unidades y secciones de toda la Municipalidad de La Libertad Oeste, con el objeto que le den seguimiento y cumplimiento a las mismas, lo cual se detalla a continuación:

1.- ELABORAR EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE.-

2.- ELABORAR LAS CONCILIACIONES DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.-



- 3.- DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A: "LA NECESIDAD URGENTE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2027.-**
- 4.- ELABORAR LINEAMIENTOS PARA RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES CONSOLIDADOS DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, EN SU ARTÍCULO 15.-**
- 5.- ELABORAR UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE MORA.-**
- 6.- ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE MORA VÍA JUDICIAL.-**
- 7.- ELABORAR LA NORMATIVA INTERNA RELACIONADA A LA GESTIÓN DE COBRO Y RECUPERACIÓN DE MORA.-**
- 8.- PRESENTAR INFORMES SOBRE LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE MORA Y SU COBRO A LA GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 72, 77, 84 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.-**
- 9.- VERIFICAR LA EXISTENCIA O EN SU DEFECTO ELABORAR EL MANUAL DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO.-**
- 10.- REVISAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-**
- 11.- DEFINIR LAS LÍNEAS DE AUTORIDAD Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MUNICIPALES, QUE TIENEN A SU CARGO AUTORIZAR Y APROBAR LAS DIVERSAS OPERACIONES GENERADAS EN LA MUNICIPALIDAD.-**
- 12.- DEFINIR POR ESCRITO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DISEÑADOS PARA PROTEGER Y CONSERVER LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.-**
- 13.- ELABORAR PROPUESTA PARA DEFINIR POR PARTE DEL CONCEJO, GERENCIAS Y JEFATURAS LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.-**
- 14.- ACTUALIZAR EL MANUAL DE DESCRIPTOR DE CARGO Y CATEGORÍAS A CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS AL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD.-**
- 15.- OTORGAMIENTO DE LAS FIANZAS DE FIDELIDAD Y POLIZAS DE SEGURO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.-**
- II) Que cada una de las Gerencias, departamentos, unidades y secciones de toda la Municipalidad, le dé estricto cumplimiento a lo antes relacionado, tomando en cuenta su cargo y función que determinaran su grado de responsabilidad para su elaboración y presentar informe a este Concejo Municipal para su respectiva aprobación. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-**
- ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La**



Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que conforme al Artículo 35 del Código Municipal, establece que: *“Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tenga el debido cumplimiento”*.- VI) Que mediante Acuerdo numero DIEZ, de Acta numero VEINTIUNO, de fecha once de Octubre del presente año, se aprobó por esta autoridad municipal. **APROBAR** el **DECRETO** de **“ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, publicada en el Diario Oficial Numero 223, Tomo 445, de fecha veintiuno de Noviembre del presente año.- VII) Que para la aplicación integral de la ordenanza transitoria antes relacionada, en el Municipio, es necesario reformar ciertos Artículos que la componen.- VIII) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, relacionados a los Artículos 3 Numerales 1 y 5, Artículos 4, 30 Numerales 4, 14 y 21, 31 Numeral 4, Artículos 32, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal y Artículo 8 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** I) **APROBAR** el **DECRETO** de **REFORMA** a la



“ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con fundamento en los considerandos anteriores, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **II)** Comuníquese y hágase del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.-----**CERTIFIQUESE** -----**ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, “**Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos**”, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del



Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- Un Presupuesto Municipal debe contener: 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce de Junio del presente año, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO TRES**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **VEINTITRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,033,822.71)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.**- **XII)** Que dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas al efecto, de fecha catorce de Junio del corriente año, en su Artículo 19 establece: “*Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2024, queda facultada la Unidad Presupuesto para realizar las reformas y reprogramaciones presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones.*”.- **XIII)** Que por tal razón la Unidad de Presupuesto de esta Municipalidad presenta informe, de fecha cinco de Diciembre del presente año, donde solicita se apruebe la reprogramación presupuestaria para incrementarle a la partida de fiestas patronales 2025, relacionadas a los distritos de Colon y Tepecoyo, dentro de la fuente de financiamiento fondos propios en el presupuesto municipal vigente, con el objeto que este Concejo Municipal las apruebe y ratifique, dichas acciones se están realizando sin afectar las áreas de gestión correspondientes.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**
ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR Y RATIFICAR** la **REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA** para incrementarle a la partida de fiestas patronales 2025, relacionadas a los distritos de Colon y Tepecoyo, dentro del presupuesto municipal vigente, tal como se detalla a continuación:



MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

FONDOS PROPIOS - FF2, FR 000, según detalle siguiente:

AUMENTAR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	AUMENTO	TOTAL
FIESTAS PATRONALES 2025 (TEPECYO Y LOURDES COLON) Diciembre 2024	\$ 64,006.50	\$ 110,000.00	\$ 174,006.50

DISMINUIR

DETALLE	SALDO INICIAL PRESUPUESTO	DISMINUIR	TOTAL
PROYECTO CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA EN 11 CALLE PONIENTE, TRAMO ENTRE CALLE A CINCO CEDROS Y AVENIDA EL PITAL, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE COLON, LA LIBERTAD	\$ 629,647.84	\$ 110,000.00	\$ 519,647.84

En consecuencia, validan las actuaciones y procesos realizados por la Unidad de Presupuesto relacionada a la reprogramación presupuestaria antes detallada y a ejecutarse dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio



gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que visto y analizado que ha sido el requerimiento presentado por la unidad financiera, de fecha cinco de Diciembre del presente año, donde solicita autorización a esta autoridad para aperturar una cuenta corriente en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, con el nombre de “**RECARPETO DE CALLES, BACHEOS Y BADENES/DISTRITO COLON/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.**”.- **VIII**) Que la apertura de dicha cuenta bancaria con fondos propios, es para cancelar al contratista por la ejecución del proyecto en mención, con el objetivo de ejecutar obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios de forma eficiente y económica.- **IX**) Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturará al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Apertura de una cuenta corriente, con el nombre de: “**RECARPETO DE CALLES, BACHEOS Y BADENES/DISTRITO COLON/ALCALDÍA MPAL. L.L.O.**”, el cual tendrá una ejecución presupuestaria de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.000.00)**, aproximadamente.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal



(Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que visto y analizado ha sido el escrito presentado por el Jefe del Departamento de Catastro de Inmuebles, donde anexa informe emitido por la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**, de fecha veintitrés de Noviembre del dos mil veinticuatro, y suscrito por [REDACTED], Coordinadora de la Oficina de Planificación en mención, por medio de la cual envían opinión técnica referente a Cambio de Uso de Suelo calificado como *"Suelo con Aptitud Forestal"*, a *"Uso Comercial-Servicios"*, dicha solicitud es relativa a evaluar proyecto de construcción en terreno propiedad de Actividades Petroleras de El



Salvador, S.A. de C.V., donde se pretende desarrollar el proyecto de construcción de Estación de Servicios Texaco Sacacoyo, con Locales Comerciales, en inmueble de un área de 35,557.00 metros cuadrados, equivalentes a 50874.96 varas cuadradas, ubicado sobre el kilómetro 31.5, carretera de San Salvador a Sonsonate, Cantón La Montaña, distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **VIII)** Que después de realizar inspección de campo y revisar sus archivos, se pudo constatar que el referido terreno ubicado sobre el kilómetro 31.5, carretera de San Salvador a Sonsonate, Cantón La Montaña, distrito de Sacacoyo, con acceso directo a carretera principal y con una topografía entre plana y ligeramente inclinada, lo cual permite el desarrollo del referido proyecto.- **IX)** Que por tal razón según informe en referencia, la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**, **RECOMIENDA:** Que es viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo, calificado como: “Suelo con Aptitud Forestal”, a “Uso Comercial-Servicios”. Por lo que la máxima autoridad del Municipio evaluará dicho asunto y emitirá el acuerdo municipal correspondiente.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal, vista la solicitud del [REDACTED], Apoderado General Administrativo de la Sociedad Actividades Petroleras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ACTIPETROL, S.A. DE C.V., y tomando como base esencial el informe técnico emitido por la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**, someterán a votación el cambio de uso de suelo del inmueble antes relacionado.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** OTORGAR el cambio de uso de suelo de “SUELO CON APTITUD FORESTAL”, a “**USO COMERCIAL-SERVICIOS**”, para el inmueble de un área de 35,557.00 metros cuadrados, equivalentes a 50874.96 varas cuadradas, ubicado sobre el kilómetro 31.5, carretera de San Salvador a Sonsonate, Cantón La Montaña, distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, donde se desarrollara un proyecto de construcción de Estación de Servicios Texaco Sacacoyo, con Locales Comerciales, según consta la opinión técnica de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)**.- **II)** En consecuencia comuníquese a la OPVSA, sobre el resultado favorable aprobado por la máxima autoridad del Municipio, con la finalidad que la solicitante concluya los trámites respectivos. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrará con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y



gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*"- **VII**) Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VIII**) Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **IX**) Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **X**) Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Noviembre del presente año.- **XI**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que



erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES (\$87,364.31)**, en concepto de prestación del servicio de TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, durante el mes de **NOVIEMBRE 2024**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
COLON	0263	FONDO MUNICIPAL	\$ 82,467.86
JAYAQUE	0265	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 1,185.83
SACACOYO	0264	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 2,294.95
TEPECOCYO	0262	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 1,415.67
TOTAL.....			\$ 87,364.31

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo y punto siguiente: ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III)

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La



Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que visto y analizado que ha sido el escrito presentado por [REDACTED], representante legal de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], con fecha cuatro de Diciembre del año en curso; donde solicita autorización de **PLAN DE PAGO** de impuesto municipales adeudados a esta Administración Municipal, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$186,585.43)**; monto consignado en el “*Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente.*”, emitido a las once horas treinta y tres minutos del día tres de Diciembre del año en curso.- **VIII)** Que el Plan de Pago que se propone a la Municipalidad es cancelar la deuda antes mencionada mediante veintinueve cuotas fijas y sucesivas de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,744.33)**, y una cuota inicial de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**.- **IX)** Que el Articulo 36 de la Ley General Tributaria Municipal establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el Articulo 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá de formularla por escrito. Durante el curso de las facilidades de pago se causaran los intereses moratorios previstos en el Articulo 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedara en suspenso.- **X)** Que en aras de mantener una estrecha relación con el contribuyente y el dinamismo del Municipio, en la recolección de los impuestos y tributos municipales, se toma a bien aprobar el convenio de pago en referencia.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Articulo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** al **JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**; para que pueda tramitar y otorgar un **PLAN DE PAGO**, con la Sociedad [REDACTED], por la deuda que asciende a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$186,585.43)**, en el sentido de cancelar una cuota inicial de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00)**, y veintinueve cuotas fijas y sucesivas de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,744.33)**, a partir del presente mes y año, las cuales serán canceladas el



último día de cada uno de los meses que conforman el plan de pago, hasta su completo pago. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

CORRESPONDENCIA.-

La Licenciada **Xiomara Patricia Landaverde Arriaza**, en su calidad actual de Tercera Regidora Suplente, y quien durante el período Constitucional comprendido del 01 de Mayo de dos mil veintiuno al 30 de Abril de dos mil veinticuatro, se desempeñó en el cargo de Tesorera Municipal, por tal razón presenta escrito refiriéndose a observación realizada por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, en el sentido de hacer las gestiones correspondientes para hacer el cierre de algunas cuentas bancarias que no han presentado movimientos desde los años 2020, 2021, 2022, 2023 y en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024, por lo que solicita girar instrucciones a quien corresponda para solventar tal situación, siendo las cuentas según el siguiente detalle:

NO.	TIPO DE CUENTA	NO. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO (\$)	ÚLTIMO MOVIMIENTO S/LIBRO DE BANCO
1	Ahorro	346-073663-5	Colón 85Q f.g. PBU-2019 Acompañamiento	0.00	31/12/2020
2	Corriente	546-032756-3	Colón KFW/Convivir-2017/PES/FASE 2 AT	0.00	14/01/2021
3	Corriente	546-032918-3	Proyecto Recarpeteo Senda 8 Oriente 1 y 2 Urbanización	0.00	01/02/2021
4	Corriente	546-032898-5	Proy. Construcción de Cordón Cuneta y Badén en 2 ^a .	0.00	09/02/2021
5	Corriente	546-032889-4	Proy. Obras de Paso Peatonal Río Colón	0.00	10/02/2021
6	Corriente	546-032921-9	Proyecto Obras de Mitigación en Riberas del Río Colón	0.00	08/03/2021
7	Corriente	546-032911-7	Proyecto Pavimentación de calle 3 Urbanización Villa Lourdes	0.00	09/03/2021
8	Corriente	546-032891-9	Proyecto Mejoramiento de Cancha de Fútbol Villa Lourdes Ranchito	0.00	17/4/2021
9	Corriente	546-032951-4	Proyecto Recarpeteo Senda 7 Oriente 1 y 2 Urbanización	0.00	17/04/2021
10	Corriente	546-032954-7	Proyecto Suministro e Instalación de Equipo de	0.00	17/4/2021



11	Corriente	546-032953-6	Proy. Recarpeteo en Senda 13 Ote. Y Poniente	0.00	17/04/2021
12	Corriente	546-032946-7	Proyecto Reconstrucción de Drenajes en	0.00	13/05/2021
13	Corriente	546-032948-9	Conformación de área de rodaje en Calles Tierra de Gosén, El Botoncillal, El Trébol	0.00	13/07/2021
14	Corriente	546-032955-8	Reparación de Cárcava y Const. De Fosa Séptica en Complejo Educ. Sor Clara Quiroz	0.00	13/07/2021
15	Corriente	546-032923-0	Reparación de Puente Tabacalera por daños de Tormenta Amanda	0.00	14/07/2021
16	Corriente	546-032958-0	Obras de mitigación en las riberas del río Colón, Col. San José del Río, Sector 4	0.00	14/07/2021
17	Corriente	546-032863-5	Mejora de calle que conduce a Ciudad Mujer	0.00	27/07/2021
18	Corriente	546-032899-6	Const. De C. E. Ctón. Entre Ríos y Mejoramiento de Z. Verde y C. de Fut., Col. El Pital	0.00	16/08/2021
19	Corriente	546-032950-3	Const. De C.C. y conformación de área de rodaje en Calle Ppal. Col. Las Palmeras	0.00	17/08/2021
20	Corriente	546-032910-6	Construcción de Instituto Nacional Cantón Cuyagualo	0.00	20/08/2021
21	Corriente	546-032895-2	Construcción de Aulas en Complejo Educativo Sor Clara Quiroz, Ciudad Colón	0.00	14/09/2021
22	Corriente	546-032903-7	Demol. Reconst. De Concr. Y adec de escorrentía en pasillos del Mercado Mpal.	0.00	17/12/2021
23	Corriente	546-030697-1	C. C. 75% FODES	0.00	17/12/2021
24	Corriente	546-032816-9	C.C. Const. de Drenaje en 11 ^a . C. Pte., C. Pital y LF	0.00	17/12/2021
25	Corriente	546-032915-0	Proyecto Pavimentación de 11 calle Pte., Cantón Entre Ríos	0.00	17/12/2021
26	Corriente	546-032882-8	Const. de Casa Comunal en Res. Montemar, Ctón. Las Angosturas	0.00	17/12/2021
27	Corriente	546-032941-2	Alcaldía de Colón/KFW-Convivir-2016-PES/TE Fase 3	0.00	10/01/2022
28	Corriente	546-032935-4	Const. Cordón Cuneta y Pavimentado en Calle Ppal. Col. Encarnación 1, C/El Capulín	0.00	31/01/2022
29	Corriente	546-032945-6	COLON/237-KFW-CONVIVIR-2016-FOHS-FASE 2 T/E	0.00	01/02/2022



30	Corriente	546-032971-8	Alcaldía de Colón/ Compra de CAMIONES P/ Recolección de Desechos Sólidos	0.00	13/06/2022
31	Corriente	546-032944-5	Colón/237 KFW CONVIVIR 2016/FOHS/AT/FASE 2	0.00	14/06/2022
32	Corriente	546-032929-6	Alcaldía de Colón/238 KFW Convivir Donación 2017 Formación	0.00	20/07/2022
33	Corriente	546-032939-8	Alcaldía de Colón/85T Fondo General-Convivir-Contrapartida 2019-PES/TE Fase 3	0.00	01/08/2022
34	Corriente	546-032995-5	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/Remod. De Plaza de Acceso a Casco Urbano de Colón	0.00	10/08/2022
35	Corriente	546-032992-2	ALCALDÍA DE COLON/Readecuación de Malla Ciclón en Cancha de Fútbol Nuevo Lourdes	0.00	10/08/2022
36	Corriente	546-032940-1	Colón/KFW-Convivir-2016-PES/AT Fase 3	0.00	19/08/2022
37	Corriente	546-033025-1	Alcaldía de Colón/Reparación de Pasos Vehiculares de concreto en Boca Calle en BLV Belén, Cantón Cuyagualo	0.00	09/11/2022
38	Corriente	546-033024-0	Alcaldía de Colón/Supervisión de Proyecto Recarpeteo Calle B, Urb. Nuevo Lourdes. C/Hda. Nueva	0.00	09/12/2022
39	Corriente	546-033020-7	Alcaldía de Colón/Supervisión de Proyecto remodelación de Plaza Redondel El Capulín	0.00	18/01/2023
40	Corriente	546-033005-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/Recarpeteo Calle B Urb. Nuevo Lourdes, Cantón Hacienda	0.00	18/01/2023
41	Corriente	546-033033-1	Alcaldía Municipal de Colón/Remodelación del Cementerio General de Colón	0.00	18/01/2023
42	Corriente	546-033004-7	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/ Plan Munic. de Reparación de Badenes 2022	0.00	30/01/2023
43	Corriente	546-033008-0	Alcaldía de Colón/Remodelación de plaza de ingreso a Lourdes Redondel El Capulín	0.00	06/02/2023
44	Corriente	546-033034-2	Alcaldía Municipal de Colón/Recarpeteo en tramo de calle de acceso a Ciudad Mujer	0.00	08/02/2023
45	Corriente	546-032942-3	Colón/85T Fdo. Gral. Convivir-Contrapartida-2019 /FOHS/AT	0.00	20/02/2023
46	Corriente	546-032943-4	COLÓN/85T FONDO GENERAL-CONVIVIR-	0.00	27/02/2023



CONTRAPARTIDA-2019 /FOHS/TE FASE 2					
47	Corriente	590-060021-9	Alcaldía de Colón/Bacheo en Cantón Lourdes y Las Angosturas	0.00	21/04/2023
48	Corriente	546-032934-3	Alcaldía de Colón/867 Fdo. Gral. Convivir Contrapartida 2020, Consolidando tu Emprendimiento TE	0.00	18/07/2023
49	Corriente	546-032924-1	Colón 237-kfw-Convivir-2016-Consolidando tu emprendimiento	0.00	18/07/2023
50	Corriente	546-032933-2	Colón/867 FONDO GENERAL-CONVIVIR	0.00	18/07/2023
51	Corriente	546-032925-2	Alcaldía de Colón/237 KFW Convivir 2016 Consolidando tu Emprendimiento TE	0.00	27/09/2023
52	Corriente	546-032932-1	Alcaldía de Colón/238 KFW Convivir Donación 2017 Formación	0.00	19/10/2023
53	Corriente	546-032931-0	Alcaldía de Colón/237 KFW Convivir 2016 FOHS Fase 3 TE	0.00	05/01/2024
54	Ahorro	346-076031-2	C A Colón/237-kfw-Convivir-2016-PES- Fase – 3	0.02	04/03/2024
55	Corriente	590-060228-0	Alcaldía Municipal de Colón/Recarpeteo de Avenida Cuéllar	69.13	25/4/2024
56	Corriente	590-060229-1	Proyecto Supervisión de Recarpeteo con Mezcla Asfáltica	370.15	26/4/2024
57	Corriente	590-059994-7	Alcaldía de Colón/ Mantenimiento de Caminos Vecinales	0.00	Sin libro de banco
58	Corriente	546-032870-4	Programa de Mantenimiento	0.00	Sin libro de banco
59	Corriente	590-059992-5	Alcaldía de Colón/Mantenimiento y Mejoramiento Vial	0.00	Sin libro de banco
60	Ahorro	346-078689-2	Colón/867 Fondo General Convivir-Contrapartida 2020/FOHS Fase 3	0.04	Saldo 0.00 desde enero y en marzo 0.04 de intereses
61	Ahorro	346-078688-1	Colón/237 KFW Convivir-2016/FOHS Fase 3	0.75	Saldo 0.00 desde enero y en marzo 0.75 de intereses
62	Ahorro	346-073662-4	C.A. Colón/85N F.G. apoyo salud y educ. 2019	5.37	Saldo desde enero 2024



63	Ahorro	346-069802-6	C.A. 25% FODES	10.97	Saldo desde enero 2024
64	Corriente	590-060132-4	Alcaldía de Colón/Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 7 Pte. De Urb. Campos Verdes 1	0.00	Saldo desde enero 2024
65		210316740	Alcaldía de Colón/Adquisición de 10 Camiones compactadores (Bco. Hipotecario)	0.01	Saldo desde enero 2024
66	Corriente	546-032920-8	Dem. Y Reconst. De C. Cuneta y reparación de Adoq. En Pje. 01 Col. San Andrés Country	5.32	Saldo desde enero 2024
67	Corriente	546-032972-9	Alcaldía Municipal de Colón/Supervisión de Proyecto ALICONSA	25.14	Saldo desde enero 2024
68	Corriente	590-060025-2	Alcaldía de Colón/Adecuación de Centro de Formación Técnica	0.00	Saldo desde enero 2024
69	Corriente	546-033037-5	Alcaldía de Colón/ Adquisición de Maquinaria para bacheo	0.00	Saldo desde enero 2024
70	Corriente	590-060021-9	Alcaldía de Colón/Bacheo en Cantón Lourdes y Las Angosturas	0.00	Saldo desde enero 2024
71	Ahorro	346-076028-7	C A Colón/85T Fdo. Gral.-Convivir-Contrapartida 2019/FOHS Fase 2	0.24	Saldo desde enero 2024
72	Ahorro	346-076029-8	Colón/237-KFW-Convivir-2016-FOHS- Fase 2	2.89	Saldo desde enero 2024
73	Ahorro	346-078706-8	COLON/238KFW CONVIVIR DONACION 2017 FORMACION VOCACIONAL T.E.	0.25	Saldo desde enero 2024
74	Ahorro	346-078687-0	Colón/867 Fdo. Gral. Convivir Contrapartida 2020/Consolidando en Emprendimiento	0.04	Saldo desde enero 2024
75	Ahorro	346-078685-9	Colón/237 KFW Convivir 2016/Consolidando en Equipamiento	3.57	Saldo desde enero 2024
76	Corriente	546-032926-3	Colón/237/KFW-Convivir-2016 FOHS FASE 3	0.00	Saldo desde enero 2024
77	Corriente	546-032928-5	Alcaldía de Colón/KFW Convivir 2016 FOHS FASE 3 AT	0.00	Saldo desde enero 2024
78	Corriente	546-032763-2	C. C. Colón/kfw-convivir-2017/fohs F1/AT (Luisa María)	0.01	Saldo desde enero 2024
79	Corriente	546-032927-4	Alcaldía de Colón/867 Fondo General Convivir Contrapartida 2020 FOHS Fase 3 TE	0.00	Saldo desde enero 2024



80	Corriente	546-032862-4	Emergencia COVID 19/Colón	47.99	Saldo desde enero 2024
81	Ahorro	346-076921-5	Pandemia COVID-19 y T. Amanda (Fondos M.H. D.L. 650)	354.79	Saldo desde enero 2024
82	Corriente	546-032872-6	Emergencia Tormenta Amanda Fondos MH, DL650	0.01	Saldo desde enero 2024
83	Corriente	546-032871-5	Pandemia Covid-19, Fondos MH, DL 650	0.01	Saldo desde enero 2024
84	Ahorro	346-079746-9	PANDEMIA COVID-19 DL 687	0.55	Saldo desde enero 2024
85	Corriente	546-032960-5	Alcaldía de Colón/Emergencia COVID-19 Fondos D.L. 687	0.01	Saldo desde enero 2024
86	Corriente	590-060026-3	Alcaldía de Colón/Pavimentación en Tramo de Calle Ppal. Y Pje. De Col. Nva. Jerusalén C/Entre Ríos	24.95	Saldo desde enero 2024
87	Corriente	590-059990-3	Programa de Formación Técnica y Educación	0.00	Saldo desde febrero 2024
88	Corriente	590-059987-8	Programa de Unidad Médica	0.00	Saldo desde febrero 2024
89	Corriente	546-032938-7	85T Fondo General-Convivir-Contrapartida-2019-PES/AT Fase 3	0.45	Saldo desde febrero 2024
90	Ahorro	346-076030-1	C.A. Colón/85T Fdo. Gral. – Convivir-Contrapartida-2019-PES-Fase 3	0.00	Saldo desde marzo 2024

Por lo que este Concejo Municipal en pleno, toma a bien girar instrucciones a la Gerencia Financiera y Tributaria para que haga las gestiones necesarias para verificar y confrontar dicha información en los archivos que para tal efecto se lleva en el área de Tesorería Municipal, y una vez verificada presente informe a esta autoridad, para que se apruebe la liquidación y cierre de cada una de las cuentas bancarias antes relacionadas, en las instituciones financieras respectivas.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con veinticinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM